

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15746 BILBAO

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 146/2012 en el que figura como concursado "Monte Mar Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha dictado Auto de fecha 10 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.º Se declara concluso el procedimiento concursal número 43/2012 referente al deudor "Monte Mar siglo XXI, Sociedad Limitada", por inexistencia de bienes y derechos suficientes para la satisfacción íntegra de los créditos de sus acreedores y se acuerda el archivo de las actuaciones.

2.º Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3.º Se declara que el deudor "Monte Mar Siglo XXI, Sociedad Limitada", queda responsable del pago a sus acreedores de la parte de sus créditos no satisfecha.

Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el registro Mercantil de Bizkaia a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

4.º Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

5.º Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos de la masa activa.

6.º Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales y administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.

7.º Si dentro de 5 años aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme al artículo 179 y siguientes de la LC.

8.º Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la Administración concursal.

Contra este Auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Bilbao (Bizkaia), 10 de abril de 2014.- La Secretario Judicial.

ID: A140019218-1